AVISO DE CONVOCATORIA
Tipo de Proceso Invitación Privada No. 016 de 2023

Fecha de elaboración: 17/07/2023

La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, convoca a los interesados y a las Veedurías Ciudadanas a la convocatoria que a continuación se relaciona y que cumpla con los requisitos de la misma a inscribirse en el término establecido desde las 2:00 p.m. del día 17/07/2023 hasta las 6:00 p.m. del día 18/07/2023 de conformidad con el cronograma del proceso, en la Calle 20 No. 13-22 C.A.D piso 16 Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, Ventanilla única.

Tipo de contrato:	Interventoría
Modalidad de selección:	Invitación Privada
Fundamento Jurídico:	Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012 y acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada.
Objeto:	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA CONSTRUIR EL COMPLEJO ACUATICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ASI COMO PARA EL SUMINISTRO, DOTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y VIABILIZACIÓN ANTE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE NATACIÓN DE UNA PISCINA SEMIOLÍMPICA PREFABRICADA DE 1.5M DE PROFUNDIDAD X 25M DE LARGO X 25M DE ANCHO Y DE UNA PISCINA OLÍMPICA PREFABRICADA DE 3,0M DE PROFUNDIDAD X 50M DE LARGO X 25M DE ANCHO".*
Plazo:	El plazo para la ejecución de las obras está estimado en OCHO (8) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Armenia, Quindío.
Naturaleza del Contrato:	De conformidad con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Interventoría.
Valor Estimado:	MIL OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ML ($1.083.388.490,86)
Precio de Referencia	El costo total está fundamentado en el proyecto aprobado revisado por la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta y el Ministerio del Deporte.
Forma de Pago:	La empresa para El Desarrollo Territorial PROYECTA, cancelará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera: A. Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas de recibo parcial conforme al avance de obra reportado, previo recibido a satisfacción por la supervisión de acuerdo con el alcance del proyecto

	B. Un último Pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra entrega del acta final y acta de recibido a satisfacción. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista	
Disponibilidad	Numero	00400 del 06 de junio de 2023
	Valor	$1.083.388.490,86

CRONOGRAMA

Actividad		Fecha y Hora
1	Inscripción	Desde las 2:00 p.m. del día 17 de julio del 2023 hasta las 6:00 p.m. del día 18 de julio del 2023
2	Presentación de Observaciones al aviso de convocatoria	Desde las 2:00 p.m. del día 17 de julio del 2023 hasta las 6:00 p.m. del día 18 de julio del 2023 **NOTA: VÍA CORREO ELECTRÓNICO O DE FORMA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA**
3	Respuesta de Observaciones al aviso de convocatoria	El día 18 de julio del 2023
4	Invitación a Contratar	19 de julio del 2023.
5	Presentación de Propuestas	Del 19 de julio hasta el 25 de julio de 2023 a las 2:30 pm
6	Cierre	25 de julio del 2023 a las 2:30 pm
7	Evaluación de Propuestas	Del 25 al 26 de julio del 2023
8	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	26 de julio del 2023
9	Presentación de observaciones, y/o subsanaciones	Del 27 al 28 de julio del 2023
10	Respuestas a las observaciones y/o subsanaciones, y publicación del informe de evaluación definitivo	El 31 de julio del 2023
11	Adjudicación ò declaratoria de desierta	El 31 de julio del 2023

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

FORMA DE PARTICIPAR:	Los interesados deberán radicar en las instalaciones de la empresa Proyecta, ubicada en el piso 16 del edificio Gobernación del Quindío, en la calle 20 # 13-22 de Armenia, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas el formato de inscripción y sus anexos. Se reitera que la inscripción solo podrá realizarse de manera PRESENCIAL.
PROFESIÓN:	**PERSONA NATURAL:** Matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, de ingeniero civil y/o arquitecto y/o ingeniero de vías y transporte. La inscripción la suscribirá la persona interesada no podrá delegarse. **PERSONA JURÍDICA:** Certificado de existencia y representación legal y matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses de ingenio civil o arquitecto del representante legal, si el representante no cumple con estas profesiones, debe presentar los del profesional que avale la propuesta el cual deberá acreditar ser ingeniero civil o arquitecto. El formato de inscripción deberá ser suscrito por el representante legal principal no podrá delegarse. **CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES:** los requisitos de persona natural o jurídica de acuerdo a cada caso y la manifestación de los consorciados Anexo 4 o 5 de acuerdo al caso. La inscripción la suscribirá el representante del consorcio o unión temporal, no podrá delegarse.
EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA:	Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. Condiciones de idoneidad y experiencia: **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

	GENERAL El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, relacionada con: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE (EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS). **ESPECIFICA** CON LA SUMATORIA DE HASTA MÁXIMO DOS (2) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBEN CONTEMPLAR LA INTERVENTORIA A UN ÁREA INTERVENIDA O CONSTRUIDA SEA IGUAL O SUPERIOR AL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DE METROS CUADRADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. EL TOTAL DE M2 A CONSTRUIRSE (7.056,46*0.7=4.945,82 M2) Y POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER MÍNIMO AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

A. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según

corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

E. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada y se verificará de conformidad con el porcentaje

mínimo de experiencia exigido en el numeral 8.1, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

I. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se

tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

K. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con las exigencias para su conversión. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en la invitación. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Todos los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general y especifica requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: **Segmentos / Familia / Clase / Nombre** 81 / 10 / 15 / Ingeniería Civil y Arquitectura 80 / 10 / 16 / Gerencia de Proyectos Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.."**
INVITACION:	De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 del Acuerdo 10 del 2022, la entidad *"extenderá invitación como mínimo a tres (3) personas que hayan manifestado interés durante la publicación de aviso en cartelera de la entidad"*, por lo tanto, una vez agotada la etapa de manifestaciones de interés, en aplicación a los principios de economía, celeridad y eficiencia, la entidad extenderá invitación a las primeras tres personas naturales y/o jurídicas y/o unión temporal o consorcio que realicen la inscripción al presente proceso. Dicho criterio a aplicar por parte de la Empresa, se basa en la autonomía administrativa con la que cuenta, como podemos evidenciar al tenor del artículo 6 del decreto 1050 de 1968. *"De las empresas industriales y comerciales del Estado. Son organismos creados por la ley, o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:* *(...)* *b) Autonomía administrativa; y"* Entiéndase dicha autonomía, tal y como lo define la Función Pública como: *"Conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley."* Por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar un proceso célere y eficaz la entidad fijará dicho criterio de participación dentro del proceso de contratación.

Nota: en caso de requerir mayor información sobre el proceso, deberá realizar la solicitud al correo electrónico contratacion@proyecta.gov.co

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar la limitación de la convocatoria a las MiPymes colombianas, se utilizará la tasa representativa del mercado, certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MiPymes en US$	$125.000
Umbral MiPymes en pesos COL	$457.297.264
Presupuesto oficial	$1.083.388.490,86
Aplica/ No aplica	NO APLICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

LUCAS JARAMILLO CADAVID
Gerente General

Elaboró componente jurídico: María Fernanda Arévalo Medina. P Jurídica y Contratación
Elaboró componente técnico: Santiago Pava Cano. Profesional técnico y operativo